CONTRATO DE OBRA No. CT-OP-2025-006
(Noviembre 19)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	AQUACIVIL S.A.S BIC.
NIT:	900.930.173-0
R. LEGAL:	JULLIET ANGELICA BARRERA SANCHEZ
CEDULA:	1.057.595.417 DE SOGAMOSO
OBJETO:	REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y RED DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACIÓN:	TRES (3) MESES
VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M. CTE. ($392.211.778,00)
FECHA:	NOVIEMBRE 19 DE 2025

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de Noviembre de 2025, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte JULLIET ANGELICA BARRERA SANCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.595.417 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de la firma AQUACIVIL S.A.S BIC., con NIT. 900.930.173-0, quien en adelante y para efectos legales del presente Contrato de Obra se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, por el pliego de condiciones de la convocatoria pública de selección abreviada No. ML-SA-008 DE 2025, y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el municipio de Labranzagrande a REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y RED DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
1.1	Excavación de cortes y canales sin clasificar (incluye acarreo libre hasta 5 km.)	M3	108,32	32.197,00	3.487.579,04
1.2	Pozo de inspección, diámetro interior 1.2 m. (1.50 m. < h < 2.00 m.). (no incluye aro y tapa).	Und	3,00	2.423.031,00	7.269.093,00
1.3	Suministro e instalación tubería de alcantarillado PVC d= 6"	ML	48,00	80.607,00	3.869.136,00
1.4	Suministro e instalación tubería de alcantarillado PVC d= 24"	ML	92,00	863.458,00	79.438.136,00
1.5	relleno en arena de peña compactado con plancha vibradora	M3	58,75	140.605,00	8.260.543,75
1.6	Relleno con material de sitio, compactado con plancha vibratoria (rana)	M3	49,57	25.615,00	1.269.735,55
				SUB TOTAL	**103.594.223,34**
2	**SUMIDEROS**				
2.1	Sumidero lateral (sl) en concreto. De 21 mpa. (3000 psi). dimensiones internas: 0.40 x 1.90 m. h = 1.10 m. (incluye refuerzo, formaleta y tapa plástica).	UND	2,00	4.521.341,00	9.042.682,00
				SUB TOTAL	**9.042.682,00**
3	**ALCANTARILLADO SANITARIO**				
3.1	Excavación de cortes y canales sin clasificar (incluye acarreo libre hasta 5 km.)	M3	110,40	32.197,00	3.554.548,80
3.2	Pozo de inspección, diámetro interior 1.2 m. (1.50 m. < h < 2.00 m.). (no incluye aro y tapa).	UND	2,00	2.423.031,00	4.846.062,00
3.3	Suministro e instalación tubería de alcantarillado PVC d= 30"	ML	92,00	1.565.802,00	144.053.784,00

3.4	Relleno en arena de peña compactado con plancha vibradora	M3	58,75	140.605,00	8.260.543,75
3.5	Relleno con material de sitio, compactado con plancha vibratoria (rana)	M3	51,65	25.615,00	1.323.014,75
3.6	Conexión domiciliaria para alcantarillado de 315 mm. x 160 mm. (incluye tubería y accesorios de conexión).	UND	8,00	815.896,00	6.527.168,00
3.7	Cajas de inspección en ladrillo de 1.00 x 1.00 x 1.00 m. (no incluye tapa)	UND	8,00	827.337,00	6.618.696,00
				SUB TOTAL	**175.183.817,30**
4	**ACUEDUCTO**				
4.1	Localización y replanteo para red de acueducto.	ML	92,00	1.356,00	124.752,00
4.2	Excavación manual en conglomerado	M3	22,08	92.921,00	2.051.695,68
4.3	Relleno con material de sitio, compactado con plancha vibratoria (rana)	M3	14,99	25.615,00	383.968,85
4.4	Relleno en arena de peña compactado con plancha vibradora	M3	7,09	140.605,00	996.889,45
4.5	Suministro e instalación tubería PVC. d = 3" rde 21 / 200 psi. (unión mecánica).	ML	92,00	67.709,00	6.229.228,00
4.6	Suministro e instalación de acometida 3" x 1/2" incluye tubería PF + UAD 1/2", registro de corte, collar derivación y accesorios complementarios para su conexión. incluye caja de inspección y medidor volumétrico.	UND	10,00	409.411,00	4.094.110,00
	SUBTOTAL ACUEDUCTO				**13.880.643,98**
	SUBTOTAL				**301.701.366,62**
	ADMINISTRACION			23,00%	69.391.314,32
	IMPREVISTOS			2,00%	6.034.027,33

	UTILIDAD			5,00%	15.085.068,33
				TOTAL	**392.211.776,61**
				REDOND. OFERTA	**392.211.778,00**

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos y cantidades ofertadas de acuerdo al cuadro de la cláusula primera. 2) Dar cumplimiento a todas las obligaciones y riesgos a cargo de los contratistas establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de selección abreviada No. ML-SA-008 DE 2025, las cuales fueron aceptadas al momento de presentar oferta y ratificadas con la suscripción del presente contrato. 3) Cumplir con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. 5) Previo a la firma de acta de inicio, el contratista deberá allegar a la supervisión copia de los contratos laborales o de servicios, suscritos con el personal interdisciplinario propuesto en la oferta. 6) Aspectos Ambientales: Durante el desarrollo del Contrato, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. 7) El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas para el suministro de materiales, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. 8) Las Especificaciones Generales, igualmente establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad industrial y de salud ocupacional de obligatorio cumplimiento por los Contratistas. 9) En caso de incumplimiento o que por inadecuadas prácticas el Contratista se le impongan multas por la autoridad ambiental competente, el Supervisor solicitará la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos, en los pliegos de condiciones, por el municipio de Labranzagrande. 10) La defensa jurídica y oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del Contratista, que mantendrá indemne al Municipio de toda responsabilidad. 11) condiciones especiales adicionales para ejecutar el servicio. POR EL MUNICIPIO: 1). Cancelar al Contratista dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de este contrato. 2) Suministrar al contratista la información institucional que este requiera, para cumplir con el objeto del contrato. TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M. CTE. ($392.211.778,00), FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: 1) Un anticipo del 50% del valor del contrato. 2) El valor restante, mediante actas parciales de avance de obra ejecutada debidamente amortizado el anticipo. En todo caso el último pago no será inferior al 20% del valor del contrato y el mismo solo se efectuará una vez se hayan suscrito las actas de recibo y liquidación del contrato. De igual forma el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto derivado de las obligaciones del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales y seguridad social de sus

empleados de la obra, pago a proveedores, pago de parafiscales y demás gravámenes a que haya lugar. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento del presente contrato es de **tres (3) meses**, contados a partir de la protocolización del mismo. QUINTA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato adjudicado se tomará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2025, correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal y presupuesto oficial No. 646 de octubre 06 de 2025, expedida por el tesorero municipal así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
23201010010308-04-124600-4003015-202500000003317	Acueductos construidos - FTE: 1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	12.957.983,73
23201010010316-03-124600-4003019-202500000003317	Alcantarillados ampliados - FTE: 1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	256.639.880,01
23202020094533-1331000-01-4003017-202500000003317	Acueductos optimizados - FTE: 1.3.3.10.0 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	122.613.914,26
	TOTAL	**392.211.778,00**

SEPTIMA: GARANTÍAS: El contratista se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, constituir una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Igual al valor de la cláusula penal, es decir el 10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Si se pacta)	Igual al 100% del valor recibido por el contratista por concepto de anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	Igual al 5% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	Igual al valor de la cláusula penal, es decir el 5% del valor del contrato.	Por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al 200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato y sus adicionales.

Parágrafo: INDEMNIDAD: En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de planeación municipal. NOVENA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Labranzagrande, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del contrato, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del contrato, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la realizar la EJECUCIÓN del contrato, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. DECIMA SEGUNDA: CESION. EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por el Municipio. DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista solo podrá subcontratar con el visto bueno del municipio y aquello que no implique la totalidad del objeto del presente contrato y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad del contratista, en los subcontratos autorizados. DECIMA CUARTA: CONTRATOS ADICIONALES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la

cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del contrato a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la realizar la EJECUCIÓN del contrato en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el contrato con otro proponente. DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la realizar la EJECUCIÓN se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del contrato en la Gaceta Municipal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la realizar la EJECUCIÓN del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este contrato se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos que legalmente se requieren: Todos los documentos que se solicitaron en el pliego de condiciones y los cuales forman parte de la propuesta presentada por el contratista, registró presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del mismo. VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS: VIGÉSIMA CUARTA:

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección:	Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande	Calle 11 No. 12 -27 Oficina 310 de Sogamoso - Boyacá
Teléfono:	3202716652 - 3202716652	3152452526
Correo Electrónico:	planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co	aquacivilingenieria@gmail.com

VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIOS: El domicilio contractual es en el municipio de Labranzagrande - Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande – Boyacá a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

JULLIET ANGELICA BARRERA SANCHEZ
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.